



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS

1. ÁREA USUARIA SOLICITANTE:

Coordinación del Programa Presupuestal Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano (PEDIT) de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio de contratación de un Licenciado (a) en Enfermería.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La coordinación del Programa Presupuestal Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano (PEDIT) prioriza la atención integral del curso de vida niño, desde el nacimiento hasta los 11 años, 11 meses y 29 días, de la población de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio – UESSI, para brindar las atenciones preventivas/promocionales en controles de crecimiento y desarrollo, inmunizaciones en todos los cursos de vida, suplementación preventiva, tratamiento terapéutico de anemia, dosaje de hemoglobina, tamizaje de salud mental, visita familiar integral, entre otras actividades que forman parte del paquete integral.

Los presentes términos de referencia determinan las pautas de servicio para el logro de los objetivos institucionales y garantizar la gestión de recursos para la ejecución de actividades a favor de nuestra población.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio de contratación de un Licenciado (a) en Enfermería de manera urgente y temporal, bajo la modalidad de locación de servicios para realizar las actividades de enfermería en el Curso de Vida Niño, en la IPRESS priorizada de nuestra jurisdicción, brindando la atención integral de salud de dicha población.

5. ACTIVIDADES DEL POI:

- Aplicación de vacunas completas.
- Atención a niños con crecimiento y desarrollo - CRED completo para su edad.
- Administrar suplemento de hierro y vitamina A.
- Brindar atención a otras enfermedades prevalentes.

6. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

El servicio que debe brindar el personal profesional Licenciado (a) en Enfermería, están enmarcadas dentro de la NTS N° 137-MINSA/2017/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menores de Cinco Años", NTS N°196-MINSA/DGISP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones", NTS N° 213-MINSA/DGIESP-2024, "Norma Técnica de Salud: Prevención y control de la anemia por deficiencia de hierro en el niño y la niña, adolescentes, mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas", NTS N° 214-MINSA/DGIESP-2024, "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal", entre otras normas técnicas vigentes inmersas en el Curso de Vida Niño.

- Realizar atención inmediata y completa del recién nacido.
- Realizar tamizaje neonatal.
- Realizar acciones de inmunizaciones acorde al calendario vacunal.
- Educación a la familia sobre cuidado del recién nacido.
- Realizar control de crecimiento y desarrollo (CRED).
- Realizar suplementación de hierro y tratamiento de la anemia.
- Realizar suplementación de vitamina A.
- Realizar tamizaje de hemoglobina.
- Realizar tamizaje de parasitos y prescripción de antiparasitarios.
- Realizar evaluación de índice de masa corporal para niños mayores de 5 años-





- Realizar evaluación de agudeza visual.
- Realizar tamizaje de violencia intrafamiliar.
- Realizar visitas domiciliarias.
- Atención a prioridades sanitarias y enfermedades prevalentes regionales y locales.
- Participar de campañas de atención integral de salud.

7. PLAN DE TRABAJO:

Realizar actividades enmarcadas en la NTS N° 137-MINSA/2017/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menores de Cinco Años", NTS N°196-MINSA/DGISP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones", NTS N° 213-MINSA/DGIESP-2024, "Norma Técnica de Salud: Prevención y control de la anemia por deficiencia de hierro en el niño y la niña, adolescentes, mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas", NTS N° 214-MINSA/DGIESP-2024, "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal"; con la finalidad de que el usuario reciba el paquete de atención integral, incluyendo actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, con abordaje al Modelo de Cuidado Integral.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

Formación académica:

- Título de licenciado (a) en Enfermería.

Experiencia:

- Experiencia laboral de dos (02) años en el sector público y/o privado (incluyendo SERUMS).

Capacitación:

- Curso y/o taller y/o diplomados de actualización de temas relacionados a: Atención Integral en Salud Neonatal, Control de Crecimiento y Desarrollo, Inmunizaciones/Esquema Nacional de Vacunación, Cadena de Frío en las Inmunizaciones, Prevención y Control de la Anemia, u otros relacionados (que hayan sido cursados en los últimos tres (03) años).
- Curso y/o taller y/o diplomados de actualización relacionados al primer nivel de atención.

Otros:

- Constancia de habilidad vigente del Colegio de Enfermeros del Perú.
- Resolución de SERUMS.
- RNP (Registro Nacional de Proveedores).
- Copia ficha RUC vigente y actualizado.
- Contar con código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC.
- El expediente deberá presentarse en físico y/o en medio magnético.
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Disponibilidad inmediata.

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Lugar:

- El servicio será prestado a la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio en la IPRESS Rumipite, Distrito La Coipa, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca, y/o donde disponga según necesidad y productividad del profesional.

Plazo:

- 2 meses (noviembre a diciembre) del 2025, que corresponde a 25 turnos por cada mes (150 horas por mes), de acuerdo a las leyes vigentes.





10. PRODUCTO ENTREGABLE:

El profesional deberá presentar 02 entregables por la ejecución del servicio, según el siguiente cronograma:

Entregable	Plazo de Ejecución – Año 2025	Monto a pagar	Condición para el inicio del servicio	Entregable
1° entregable	Hasta el 30 de noviembre de 2025	3,500.00	A la elaboración y notificación de la orden de servicio	Informe con las actividades descritas en las características y/o condiciones del servicio
2° entregable	Hasta el 31 de diciembre de 2025	3,500.00		

11. CONDICIONES Y MODALIDAD DE PAGO:

El monto total estimado del servicio será de S/ 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles), incluye todos los impuestos de ley, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio.

El pago se realizará de acuerdo a la aprobación de cada entregable y de la conformidad del servicio.

12. LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO:

Serán presentados en la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

Será otorgada por el jefe de IPRESS y la coordinación del Programa Presupuestal Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano (PEDIT) de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles tras la presentación del informe.

14. CONDICIONES Y RETRIBUCIONES:

El pago se realizará por entrega, según Art. 67.3 de la ley General de Contrataciones Públicas N.º 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

15. ADELANTOS:

No aplica.

16. MEDIDAS DE CONTROL MEDIANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

- La Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, verificará el inicio y término del servicio, a través del área usuaria de la misma institución.
- El área usuaria por medio de la Dirección General de Administración de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio podrá solicitar la sanción y/o cambio de personal cuando este demuestre negligencia y/o incapacidad en el cumplimiento de sus actividades.
- Asimismo, El/La tercero/a se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad propiedad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales.



17. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable; de acuerdo al artículo 120º del reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

$$\begin{aligned} &\text{Penalidad Diaria} \\ &0.10 \times \text{Monto} \\ &= \frac{F \times \text{Plazo en días}}{\text{ }} \end{aligned}$$

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiese lugar, estricta confidencialidad respecto a la información que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual



es de propiedad de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

18. INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática de los servicios contratados, la Entidad, por decisión unilateral, podrá disolver el presente contrato, sin pago por indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la entidad. Para ello la entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

19. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS:

El contratista es responsable por los vicios ocultos de los bienes, servicio u obras contratados, aun cuando se manifiesten con posterioridad a la recepción o conformidad otorgada por la entidad contratante, por el plazo que se establezca en las bases o, en su defecto, por el plazo legal aplicable. La responsabilidad por vicios ocultos no se extingue con la recepción o conformidad, ni por el uso o consumo de los bienes o servicios, ni por la puesta en servicio de las obras.

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

El proveedor/contratista acepta y se obliga expresamente a no realizar acciones prohibidas por las leyes locales ni por leyes internacionales anticorrupción aplicables. En particular, se compromete a no efectuar, directa o indirectamente, ningún pago, ofrecimiento, promesa o transferencia de cualquier valor, bien o beneficio a funcionarios públicos, empleados, intermediarios o terceros, con la finalidad de obtener ventajas indebidas o influir en decisiones relacionadas con el presente proceso contractual.

Asimismo, el proveedor/contratista no debe encontrarse inmerso en ningún proceso penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, incluyendo actos de corrupción, soborno o lavado de activos.

El incumplimiento de estas normas será causal para la imposición de sanciones administrativas, civiles y penales, incluyendo la inhabilitación para contratar con el estado y la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.

21. NORMAS ANTISOBORNO:

El proveedor no debe ofrecer, negociar ni efectuar ningún pago, objeto de valor, dadiva, beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, ya sea de manera directa o indirecta, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas. Esta obligación se establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5. Literal d) de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y los artículos 7 y 8 del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y a no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, conforme a lo establecido en los artículos antes citados.

El proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar medidas técnicas y prácticas a través de los canales dispuestos por la entidad.

El proveedor reconoce que, en caso de incumplimiento de lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad puede accionar conforme a la normativa vigente.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N.º 32069 Ley General de Contrataciones Publicas.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, de encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Asimismo , son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibles a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N.º 31564, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

24. GESTIÓN DE RIESGOS:

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad publica de la contratación.

25. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

META	ESPECIFICA DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
88	2.3.2 9.1 1	FONDO DE COMPENSACION REGIONAL

San Ignacio, noviembre 2025.

Atentamente

